



**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 213-09-2021-SGTV-MPT
Talara, 02 de setiembre de 2021-----**

Visto, el Expediente de Proceso N° 00010563 de fecha 02 de agosto del 2021, presentado por el Sr. RICHARD OMAR TIRADO QUIROGA, identificado con DNI 44288912, domiciliado en AA.HH Rodolfo Sánchez Torres Mz. E Lt. 3- Distrito El Alto, Provincia de Talara, quien presenta solicitud de prescripción de Procedimiento Administrativo Sancionador Papeleta de Infracción al Tránsito N° 27062 (en adelante PIT N° 27062) impuesta el 05 de julio del 2016; Informe Técnico Legal N° 73-09-2021-AL-SGTV-GSP de fecha 02 de setiembre del 2021; y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 05 de julio del 2016, el efectivo policial le aplica al señor Omar Richard Tirado Quiroga la PIT N° 27062, al determinar que presuntamente ha incurrido en infracción tipificada en cuadro de infracciones al tránsito terrestre con código L.01 que prescribe: "Dejar mal estacionado el vehículo en lugares permitidos"; y que de acuerdo a la norma la sanción pecuniaria a imponer es 4% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de 5 puntos;
- Que, mediante escrito s/n de fecha 02 de agosto del 2021, presentada por el Señor Omar Richard Tirado Quiroga, contenido en expediente de proceso n° 10563 de misma fecha de escrito, referido a solicitud de Prescripción de Procedimiento Administrativo Sancionador, en virtud a imposición de PIT N° 27062;
- Que, mediante Informe N° 119-08-2021-ALT-OAT-MPT de fecha 11 de agosto del 2021, emitido por área legal tributaria, indica que, vuestra dependencia señale si existe o no acto administrativo que resuelva el procedimiento administrativo sancionador iniciado por PIT 29364, a fin de tramitarlo conforme corresponda, al respecto ésta dependencia precisa que en virtud a Informe N° 212-08-2021-MPCCH-SGTV-MPT de fecha 18 de agosto del 2021, emitido por encargada del registro del Sistema de Gestión Tributaria Municipal, indica que no se encuentra registro de resolución de procedimiento sancionador, y señalado en estado "en proceso" en sistema nacional de sanciones de infractores al tránsito;
- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, el numeral 1 del artículo 86° del TUO de la 27444 establece: "Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que le fueron conferidas sus atribuciones";
- Que, al respecto, éste dependencia señala que, en virtud al principio de irretroactividad tipificado en la Ley 27444, vigente al momento de impuesta la PIT en mención, prescribe: "Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables", por lo que el tiempo como fenómeno jurídico permite que el artículo 338° del Decreto Supremo 016-2009-MTC que Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC establece: "La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...)", y que en la norma ley 27444 vigente al momento de la imposición de PIT en mención se señalaba cinco (05) años como plazo de prescripción, y en las normas posteriores modificatorias cuatro (04) años;
- Que, siendo así, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, y a la PIT N° 27062 impuesta el 05 de julio del 2016, se deberá de *ipso iure* o de puro derecho, declarar la prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por PIT en mención, al haber transcurrido según párrafo precedente en demasía más de cuatro (04) años desde que se impuso la misma, siendo el plazo señalado por la norma vigente, que tiene como facultad la entidad para resolver el Procedimiento Administrativo Sancionador, y que a la fecha extinguió dicha facultad;
- Que, deberá emitirse el acto administrativo que declare la Prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por PIT 27062, al haber prescrito el Procedimiento





SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Administrativo Sancionador iniciado por la referida PIT, y por ende extinta la facultad que tiene la Entidad para resolverlo;

- Que, mediante Informe Técnico Legal N° 73-09-2021-AL-SGTV-GSP de fecha 02 de setiembre del 2021, emitido por Apoyo Legal de ésta Subgerencia, se analiza la figura de la prescripción, recomendando en el mismo sea declarada por ser de puro derecho;
- Estando a los considerandos antes señalados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC- TUO- Reglamento Nacional de Tránsito; Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la 27444; artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones de éste Provincial.

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN** del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por Papeleta de Infracción al Tránsito N° 27062 impuesta el 05 de julio del 2016 al señor **RICHARD OMAR TIRADO QUIROGA**.

SEGUNDO: **REMITIR** el presente acto administrativo a la Secretaría Técnica de apoyo a los Órganos del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de determinar el deslinde de responsabilidades de servidores que hayan permitido la prescripción administrativa materia del presente.

TERCERO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

CUARTO: **NOTIFICAR**, al solicitante y demás conforme al TUO de la Ley 27444, a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

QUINTO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA-----


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Angel Avila Sánchez Ríos
(e) Subgerencia de Tránsito y Vialidad

c.c.
INTERESADO
UTIC
GSP
Archivo (17)
AASR/mefg